

## PEÑAFLOR

Por resolución de Alcaldía emitida el día 11 de octubre de 2022, número 382, se resuelve lo siguiente:

«Con fecha 1 de diciembre de 2020 se produjo la baja por declararse la incapacidad permanente por gran invalidez del Ayudante de Biblioteca, que ocupaba un puesto a jornada completa. Igualmente, con fecha 25 de diciembre de 2020, se produjo la baja por defunción del Guarda de Parques, que ocupaba un puesto a media jornada. Por último, con fecha 5 de abril de 2021, se produjo la baja de la asistente sanitaria por propuesta de incapacidad, que ocupaba un puesto al 18,57% de dedicación. Ninguna de dichas plazas ha vuelto a cubrirse desde sus respectivas bajas.

Con los créditos presupuestarios con que se venían dotando dichas plazas se desea dotar una plaza de Monitor Cultural y otra de Agente de Dinamización Juvenil. Dichas plazas vienen en los últimos ejercicios sufragándose parcialmente con subvenciones que concede a este Ayuntamiento la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Con fecha 24 de junio de 2022, en sesión plenaria, fue modificada inicialmente la plantilla del Ayuntamiento incluida en el expediente de aprobación de presupuesto para el ejercicio 2022, suprimiendo las plazas de Guarda de Parques y de Auxiliar de Biblioteca y creando las plazas de Agente Dinamizador de Juventud y de Monitor Cultural. La publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo fue en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 193 de fecha 22 de agosto de 2022.

Visto el informe de Secretaría en el que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición, alcanzando el número de 2, y las plazas vacantes que podrían ser objeto de oferta pública de empleo. Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la competencia que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, resuelvo:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

*Personal laboral fijo*

<i>Núm. vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema de acceso</i>
1	Agente de Dinamización Juvenil	Concurso-oposición
1	Monitor Cultural	Concurso-oposición

Segundo. Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor a 17 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

15W-6706

## LA RINCONADA

*Extracto de la resolución de Alcaldía 3396/2022, de 14 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del Concurso de Graffiti XV Festival Redcreajoven 2022*

BDNS (Identif.): 652646.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652646>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar jóvenes interesados en la participación en el concurso de graffiti organizado por el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada durante el año 2022.

Segundo. *Objeto.*

El objetivo de la realización del concurso de graffiti es mostrar a la población en general la creación cultural de los jóvenes y promover el graffiti como actividad de creación cultural entre los jóvenes en particular.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Alcaldía 3396/2022, de 14 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso de graffiti «XV Festival Redcreajoven 2022», publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 238 de fecha 14 de octubre de 2022.